



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CM-101-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

CONTRATO No. CM-101-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

Entre los suscritos a saber MG (RA) **OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ**, quien obra en su calidad de DIRECTOR GENERAL del establecimiento público **CLUB MILITAR** identificado con NIT. 860.016.951-1, facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con las facultades conferidas la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, facultado para suscribir el presente acto administrativo, de conformidad con el Decreto 0156 del 17 de febrero de 2026 del ministerio de defensa nacional, en concordancia con lo dispuesto en los Literales b) y t) del Artículo 3° del Decreto 4018 de 2008 y literales b) y s) del Artículo 17 del Acuerdo 004 de 2001, del Consejo Directivo del Club Militar, y posesionado mediante acta No 0076-26 del 18 de febrero de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional y quien en adelante se denominará CLUB MILITAR, por una parte y por otra la señora **ANDREA PATRICIA SANDOVAL LUNA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.456.945, en su condición de GERENTE DE UEN SOLUCIONES TEQUENDAMA y quien ejerce las funciones de JEFE OPERACIÓN LOGÍSTICA de la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA.** identificada con el **NIT No 860.006.543-.5**, y quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

Cláusulas	
1. OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR
2. LUGAR DE EJECUCIÓN:	<p>El lugar de la ejecución y/o entrega del objeto del contrato será en:</p> <ul style="list-style-type: none">• SEDE PRINCIPAL – Carrera 50 N° 15-80 Club Militar• SEDE LAS MERCEDES – Municipio de Nilo Cundinamarca Km 103 Vía Bogotá Girardot• SEDE SOCHAGOTA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CM-101-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

	Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades, el lugar de ejecución para todos los efectos legales, se fija en la Ciudad de Bogotá D.C en la Carrera 50 N° 15-80 Club Militar
3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo. 2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea. 3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Club Militar y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato. 5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor. 7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 8. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar. 9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. 10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el Contratista durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 11. Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CM-101-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

	<p>la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los TRES (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar, cuando a ello hubiere lugar</p>
	<p>12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al Club Militar.</p>
	<p>13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar.</p>
	<p>14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al Club Militar de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.</p>
	<p>15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.</p>
	<p>16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.</p>
	<p>17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.</p>
	<p>18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.</p>

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CM-101-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique).
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas que se trasladarán al contrato de obra, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
25. En caso de ítems no previstos el CONTRATISTA entiende y acepta que durante la ejecución del contrato la entidad podrá requerir bienes y servicios adicionales a los listados en las fichas técnicas, previa autorización formal del ordenador del gasto. Lo anterior entendiendo que el presente proceso es de tracto sucesivo y que se pueden presentar necesidades que no son planificables por la complejidad de este. por lo tanto de requerirse elementos no previstos diferentes a los relacionados en las especificaciones técnicas, el CONTRATISTA en coordinación con el supervisor del contrato se compromete a realizar un estudio de mercado para aprobación de la entidad, siempre

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CM-101-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

	<p>correspondiendo estos a precios y condiciones del mercado, determinado el MENOR precio producto de tres cotizaciones de diferentes entidades tomando dos por el supervisor y otra por el CONTRATISTA, el valor del nuevo bien o producto no podrá superar el MENOR valor del estudio de mercado</p>
<p>4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El CONTRATISTA deberá prestar los servicios de operación logística requeridos por el Club Militar para la planeación, organización, coordinación, ejecución, seguimiento y cierre de los eventos institucionales y sociales programados durante la ejecución del contrato. 2. El CONTRATISTA deberá contar con una red de proveedores y aliados estratégicos que permita atender oportunamente los requerimientos del Club Militar en cualquier lugar del territorio nacional. 3. El CONTRATISTA prestará sus servicios a través de los aliados con los que cuenta y garantizará la calidad de estos, en caso de que la entidad requiera la contratación con un proveedor sugerido se considerará un pago a terceros. 4. Para los ítems no contemplados en tarifario el CONTRATISTA presentará máximo 03 opciones con los precios de los aliados y/o proveedores del contratista y del Club Militar para aprobación por el supervisor del contrato. 5. El CONTRATISTA se compromete a que los únicos valores que tendrán excepción del porcentaje de intermediación, serán los valores que oferten los aliados estratégicos del contratista de acuerdo a requerimiento del supervisor del contrato. 6. El CONTRATISTA se compromete a que los tiempos de respuesta para las solicitudes realizadas por la entidad serán: <ol style="list-style-type: none"> a. Ciudades principales: 2 días hábiles. b. Ciudades intermedias: 3 días hábiles. c. Zonas de difícil acceso: 3 días hábiles. 7. El CONTRATISTA se compromete a generar los cambios a las solicitudes inicialmente planteadas por la entidad, con un periodo de anticipación mínimo de 72 horas antes de recibir el bien o servicio (esto dependerá del destino, la temporada, la disponibilidad, políticas de los aliados, entre otros). En todo caso las modificaciones estarán sometidas a las condiciones que estén en el mercado.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CM-101-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

8. El CONTRATISTA deberá ejecutar los eventos conforme a las especificaciones previstas, cronogramas, cantidades, condiciones de calidad y lineamientos impartidos por el supervisor del contrato.
9. El CONTRATISTA deberá coordinar integralmente las actividades de montaje, operación, desarrollo y desmontaje de cada evento, garantizando la correcta articulación de todos los proveedores y servicios requeridos.
10. El CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad del personal, equipos, mobiliario, elementos, infraestructura y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución de cada evento.
11. El CONTRATISTA suministrará servicios de logística, producción técnica, sonido, iluminación, audiovisuales, mobiliario, decoración, recreación, artistas, actividades culturales, publicidad, impresión, transporte, alimentación y demás servicios conexos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
12. El CONTRATISTA deberá garantizar que todos los bienes y servicios suministrados cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y normatividad vigente.
13. El CONTRATISTA deberá verificar previamente que los proveedores vinculados para la ejecución del contrato cumplan los requisitos legales, tributarios, laborales, de seguridad social y de experiencia exigidos para la prestación de los servicios.
14. El CONTRATISTA deberá implementar planes de contingencia que permitan garantizar la continuidad de los eventos frente a situaciones imprevistas relacionadas con proveedores, condiciones climáticas, fallas técnicas o cualquier otra circunstancia que pueda afectar su desarrollo.
15. El CONTRATISTA deberá cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, protección de datos personales y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución contractual.
16. El CONTRATISTA deberá asumir los costos derivados de errores imputables a su gestión que ocasionen la repetición o corrección de actividades, sin generar costos adicionales para el Club Militar.
17. El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal asignado para la ejecución del contrato cuente con la experiencia, capacitación y competencias necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas.
18. El CONTRATISTA deberá garantizar que al menos uno de los integrantes de cada agrupación (director o músico principal) cuente con formación académica como músico o título equivalente, certificado por institución reconocida ante el Ministerio de Educación Nacional.
19. El CONTRATISTA deberá prestar los servicios en el horario y lugar indicados por el supervisor incluyendo servicios adicionales relacionados con el objeto contractual, sin exceder el presupuesto asignado.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CM-101-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

20. El CONTRATISTA deberá proveer transporte para artistas, instrumentos y elementos, adjuntando SOAT vigente, revisión técnico-mecánica, seguro obligatorio, licencia de tránsito y de conducción de cada vehículo.
21. El CONTRATISTA deberá asumir la custodia, manejo y riesgos asociados a los equipos durante su permanencia en el CLUB MILITAR, exonerando a la Entidad de cualquier daño. El monto máximo asegurable será hasta el tope cubierto por la póliza de responsabilidad v civil extracontractual
22. El CONTRATISTA deberá sustituir, sin costo, cualquier material o elemento rechazado por no cumplir con las características técnicas o de calidad exigidas.
23. CONTRATISTA deberá proveer, durante la ejecución del contrato, elementos adicionales de la misma naturaleza para atender necesidades del CLUB MILITAR no previstas inicialmente.
24. El CONTRATISTA deberá disponer de medios y personal para la comercialización y entrega segura de los elementos requeridos en las instalaciones del CLUB MILITAR.
25. El CONTRATISTA deberá atender y solucionar, de manera inmediata, las observaciones o requerimientos formulados por el supervisor del contrato.
26. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones laborales, parafiscales, tributarias y de seguridad social derivadas de la ejecución contractual, manteniendo indemne al Club Militar frente a cualquier reclamación de terceros.
27. El CONTRATISTA deberá mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato e informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución del objeto contractual.
28. El CONTRATISTA deberá garantizar la confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
29. El CONTRATISTA deberá presentar oportunamente las facturas, cuentas de cobro y demás documentos requeridos para el trámite de pago, conforme a las condiciones pactadas en el contrato.
30. El CONTRATISTA deberá presentar los informes de ejecución que le sean requeridos por el supervisor, acompañados de los respectivos soportes documentales, registros fotográficos, listas de asistencia, actas, facturas y demás evidencias que acrediten la correcta prestación de los servicios.
31. El CONTRATISTA deberá designar un coordinador de cuenta que actuará como enlace permanente con el supervisor del contrato, con capacidad de decisión y disponibilidad para atender oportunamente los requerimientos formulados por la Entidad.
32. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que impartan el supervisor del contrato dentro del marco del objeto contractual.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CM-101-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

<div>5. VALOR DEL CONTRATO</div>	<div>El valor del contrato es por la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$530.000.000) IVA INCLUIDO, AIU e incluye impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás gastos directos o indirectos.</div> <div>El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:</div> <table><tr><th>No. CDP</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO</th><th>RECURSO</th><th>SITUAC</th></tr><tr><td rowspan="2">25826</td><td rowspan="2">09/03/26</td><td rowspan="2">\$25.000.000</td><td rowspan="2">A-05-01-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)</td><td rowspan="2">20</td><td>CSF</td></tr><tr><td>CSF</td></tr><tr><td>25826</td><td>09/03/26</td><td>\$70.000.000</td><td>A-05-01-02-008-009 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES</td><td>20</td><td>CSF</td></tr><tr><td>25826</td><td>09/03/26</td><td>\$440.000.000</td><td>A-05-01-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVO</td><td>20</td><td>CSF</td></tr></table>	No. CDP	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC	25826	09/03/26	\$25.000.000	A-05-01-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	20	CSF	CSF	25826	09/03/26	\$70.000.000	A-05-01-02-008-009 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	20	CSF	25826	09/03/26	\$440.000.000	A-05-01-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVO	20	CSF
No. CDP	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC																					
25826	09/03/26	\$25.000.000	A-05-01-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	20	CSF																					
					CSF																					
25826	09/03/26	\$70.000.000	A-05-01-02-008-009 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	20	CSF																					
25826	09/03/26	\$440.000.000	A-05-01-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVO	20	CSF																					
<div>6. FORMA DE PAGO</div>	<div>EL Club Militar pagará al contratista el valor del contrato resultante de la siguiente forma:</div> <div>EL PRIMER PAGO, correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato tras la suscripción del acta de inicio</div> <div>EL SEGUNDO PAGO es decir el veinticinco por ciento (25%), condicionado a la certificación de la ejecución del 80% de los recursos del primer pago.</div>																									



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CM-101-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

EL TECER PAGO Finalmente, el veinticinco por ciento (25%) restante, se liquidará en dos etapas: la primera, cubrirá los servicios facturados hasta el 20 de diciembre de 2026, y la segunda, se destinará a las prestaciones ejecutadas tras dicho corte

Estos pagos estarán sujetos a disponibilidad de PAC (si aplica) y al cumplimiento de los trámites administrativos aplicables, conforme a la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 sobre plazos justos en el ámbito mercantil.

EI CLUB MILITAR, pagará a la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las respectivas facturas de cobro, previa radicación de los documentos con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las mismas. En caso de que la factura o los documentos presentados no cumplan con los requisitos legales o administrativos, el término de pago comenzará a contarse desde la fecha en que se subsane la totalidad de los requerimientos. Las demoras derivadas de errores u omisiones en la documentación serán responsabilidad exclusiva del contratista y no generarán derecho a intereses ni compensaciones.

Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la recepción de los bienes previos cumplimiento de los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al contratista presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud,

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CM-101-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este.

PARÁGRAFO CUARTO – FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor tecnológico autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

NOTA: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

7. GARANTÍA

El contratista deberá constituir, a favor de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - CLUB MILITAR, NIT 860.016.951-1** la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias

AMPARO	PORCENTAJE DEL VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el treinta por	Cubre el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. De acuerdo Art. 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CM-101-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

Cumplimiento del contrato	ciento (30%) del Valor del contrato.	2015.
Calidad	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Cubre el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Devolución del pago anticipado	Por un valor igual al cien por ciento (100%) del valor correspondiente al pago anticipado	Cubre el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Por un valor igual a 200 salarios mínimos mensuales legales mensuales vigentes	Cubre el plazo de ejecución del contrato Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - CLUB MILITAR NIT 860.016.951-1** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los CINCO (5) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR.

En el cuerpo de la póliza se debe dejar manifestación expresa que la compañía de seguros renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CM-101-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.
9. DERECHOS DE AUTOR	El Club Militar considera que, en atención a que los servicios y productos objeto del contrato y que serán desarrollados e instalados por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Club militar. de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del Club Militar
10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
11. CAUSALES DE TERMINACIÓN	EL contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1) por acuerdo de las partes; 2) por vencimiento del plazo; 3) por caso fortuito o fuerza mayor.
12. MULTAS	<p>Con el fin de conminar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, el Club Militar podrá imponer multas sucesivas, previo agotamiento del debido proceso establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, la cláusula penal pecuniaria y demás acciones legales a que haya lugar. Las multas podrán imponerse en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplimiento en la ejecución de actividades logísticas programadas <ul style="list-style-type: none"> • Por retraso injustificado en la ejecución de las actividades, montaje, coordinación, operación o desmontaje de eventos, derivado de proveedores aliados de la Sociedad Tequendama. • Multa equivalente al 0,5% del valor del evento por cada día calendario de retraso, 2. Incumplimiento de cronogramas y fechas establecidas <ul style="list-style-type: none"> • Por no atender oportunamente los requerimientos de eventos, reuniones, ceremonias o actividades programadas por el Club Militar, derivado de proveedores aliados de la Sociedad Tequendama. • Multa equivalente al 0,3% del valor del evento por cada incumplimiento. 3. Incumplimiento de los planes de contingencia

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CM-101-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

- Por no implementar las medidas de contingencia necesarias frente a situaciones que afecten el desarrollo de los eventos institucionales, derivado de proveedores aliados de la Sociedad Tequendama.
- Multa equivalente al **1% del valor del evento por cada evento afectado.**
- 4. Deficiencias en la calidad de los servicios prestados
 - Cuando se evidencien fallas en la logística, coordinación, personal asignado, equipos, mobiliario, transporte, atención a usuarios o cualquier otro componente requerido para la correcta ejecución del evento, derivado de proveedores aliados de la Sociedad Tequendama.
 - Multa equivalente al **0,5% del valor del evento por cada incumplimiento verificado por el supervisor.**
- 5. Incumplimiento de obligaciones relacionadas con la seguridad de la información e imagen institucional.
 - Por actuaciones u omisiones que afecten la confidencialidad de la información suministrada por el Club Militar o que generen afectaciones a la imagen institucional.
 - Multa equivalente al **1% del valor del contrato por cada hecho comprobado.**
- 6. Incumplimiento de obligaciones legales y regulatorias
 - Por no mantener vigentes permisos, autorizaciones, certificaciones o requisitos exigidos para la ejecución del objeto contractual.
 - Multa equivalente al **0,5% del valor del contrato por cada incumplimiento identificado.**
- 7. Incumplimiento de informes y soportes contractuales
 - Por no presentar los informes, evidencias, reportes o documentos requeridos por la supervisión en los plazos establecidos.
 - Multa equivalente al **0,2% del valor del contrato por cada requerimiento incumplido.**
- 8. Ausencia o insuficiencia del personal requerido
 - Por no disponer del personal técnico, operativo o de apoyo comprometido para la ejecución de los eventos, derivado de proveedores aliados de la Sociedad Tequendama.

Multa equivalente al **0,5% del valor del evento por cada evento afectado**

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización o sancionatoria, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CM-101-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

	<p>Parágrafo 2. En caso de que se le impongan multas al Contratista este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.</p> <p>Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.</p> <p>Parágrafo 5. Durante la ejecución del contrato, el CLUB MILITAR podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el CLUB MILITAR, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.</p>
<p>13. PENAL PECUNIARIA</p>	<p>Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.</p> <p>Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al CLUB MILITAR hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los</p>

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CM-101-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Parágrafo 4. En caso de incumplimiento parcial, se aplicará la pena de manera proporcional.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° “DE LA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CM-101-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

	PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO” ¹ , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.
14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente, las actividades, alcance y obligaciones contractuales; de igual forma, hacen parte del contrato, la Oferta comercial y Oferta económica presentadas por la Sociedad Hotelera Tequendama al Club Militar y las cuales fueron aprobadas por la Entidad
15. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Club Militar en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Club Militar.
16. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida de conformidad a lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en lo establecido por el Manual de supervisión y será efectuada por la señora YENNY SUSANA ESCALLÓN ALZATE , en su condición de COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE EXPERIENCIAS Y VALOR DEL AFILIADO del Club Militar o quien haga sus veces, quien ejercerá la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CLUB MILITAR una vez se perfeccione el contrato; para ello, deberá presentar informes mensuales de ejecución y un informe final, los cuales se requieren necesariamente tanto para los pagos parciales como para el pago final.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CM-101-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

	<p>Para estos efectos, los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, además debe elaborar y firmar el acta de inicio. Sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás.</p>
17. CESIÓN	<p>El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita del Club Militar, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez, todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito podrá ser avocado por la Entidad como causal de terminación anticipada del Contrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática</p>
18. INDEMNIDAD	<p>El contratista se obliga a mantener indemne al CLUB MILITAR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado relacionados con la ejecución del contrato</p>
19. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	<p>El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito por la parte interesada.</p> <p>EL CLUB MILITAR pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.</p> <p>Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CM-101-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

	<p>3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal.</p> <p>4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes:</p> <p>a) En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad;</p> <p>b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa;</p> <p>c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad.</p> <p>5. Las razones por la cuales, no se acordó la “cesión del contrato” o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.</p>
20. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del Titular de la Información a través de los vínculos contractuales celebrados entre EL CLUB MILITAR y el Titular de la Información, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos con el objeto de dar cumplimiento de las obligaciones contraídas entre el CLUB MILITAR y el proveedor Titular de la Información. El Proveedor Titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información obtenida por el CLUB MILITAR que sea necesaria para el cumplimiento de las finalidades anteriormente descritas basadas en lo Establecido en la presente autorización.
21. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente proceso es hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 , previo cumplimiento de los requisitos de ejecución registró presupuestal y aprobación de las garantías.
22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST	Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CM-101-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

<p>23. LIQUIDACIÓN</p>	<p>De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los SEIS (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del CLUB MILITAR, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.</p> <p>Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL CLUB MILITAR dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL CLUB MILITAR podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.</p> <p>PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.</p>
<p>24. OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planear las actividades que solicita la entidad al CONTRATISTA, con un periodo de anticipación mínimo de 10 días hábiles con el fin de prever situaciones durante la ejecución y asegurar el éxito de su desarrollo. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CM-101-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
7. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL CLUB MILITAR sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
11. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
12. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
13. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CM-101-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

	<p>14. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.</p> <p>15. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.</p> <p>16. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>17. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.</p> <p>18. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.</p>
25. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	<p>EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado Colombiano y al Club Militar, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato. 3) ejecutar todas aquellas actividades que permitan garantizar el manual de buenas prácticas institucionales de la entidad. 4) Dar aviso en forma inmediata al supervisor del contrato, de cualquier actividad que conozca o perciba que pueda configurar una conducta contraria a las buenas prácticas y normas anticorrupción.</p>
26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	<p>Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, lo cual constará por escrito, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. Este documento, se publicará, con los soportes que originaron la suspensión formalizando esta situación en dicha plataforma. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, el contratista deberá modificar la garantía única del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación del contrato como requisito de ejecución, si aplica</p>



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CM-101-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única (si aplica).

Hacen parte del presente contrato el anexo técnico, la oferta económica y la oferta comercial